

*La situación en el Oriente Medio: informes del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación*

**Resolución 390 (1976)**

de 28 de mayo de 1976

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación<sup>2</sup>,

*Habiendo tomado nota* de los esfuerzos realizados para establecer una paz duradera y justa en la región del Oriente Medio y de la evolución de la situación en la región,

*Expresando su preocupación* por el estado de tirantez que existe en la región,

*Decide:*

a) Instar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de fecha 22 de octubre de 1973;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses;

c) Pedir al Secretario General que presente al final de este período un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

*Aprobada en la 1923a. sesión por 13 votos contra ninguno*<sup>3</sup>.

**Resolución 398 (1976)**

de 30 de noviembre de 1976

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación<sup>4</sup>,

*Habiendo tomado nota* de los esfuerzos desplegados para establecer una paz duradera y justa en la región del Oriente Medio y de la urgente necesidad de continuar e intensificar esos esfuerzos,

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Primer Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1976, documentos S/12083 y Add.1.*

<sup>3</sup> Dos miembros (China y República Árabe Libia) no participaron en la votación.

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1976, documento S/12235.*

*La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas*

**Decisiones**

En una nota de fecha 27 de mayo de 1976<sup>6</sup>, el Presidente declaró que el Secretario General le había informado el 20

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Primer Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1976, documento S/12089.*

*Expresando su preocupación* por el estado de tirantez que existe en la región,

*Decide:*

a) Instar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de fecha 22 de octubre de 1973;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, o sea, hasta el 31 de mayo de 1977;

c) Pedir al Secretario General que presente al final de este período un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

*Aprobada en la 1975a. sesión por 12 votos contra ninguno*<sup>5</sup>.

**Decisión**

En la 1975a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1976, el Presidente, tras la aprobación de la resolución 398 (1976), hizo la siguiente declaración:

“En relación con la aprobación de la resolución sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad acerca de la resolución que se acaba de aprobar.

“Como se sabe, el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación<sup>4</sup> dice en su párrafo 32 que ‘a pesar de la actual tranquilidad en el sector Israel-Siria, es indudable que la situación en el Oriente Medio seguirá siendo inestable y potencialmente peligrosa a menos que se logren progresos reales hacia un arreglo justo y duradero del problema en todos sus aspectos’. Esta declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad.

“Asimismo, las delegaciones de Benin, China y la República Árabe Libia me han pedido que diga que, como no han participado en la votación sobre esta resolución, adoptan la misma posición con respecto a la declaración que acabo de leer en nombre de los miembros del Consejo.”

<sup>5</sup> Tres miembros (Benin, China y República Árabe Libia) no participaron en la votación.

de mayo, en relación con los cuatro helicópteros con sus tripulaciones que necesitaría la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, que después de haber indicado el Gobierno del Canadá que no podría acceder a la petición del Secretario General, el Gobierno de Australia le había hecho saber que estaría dispuesto a suministrarlos. A menos que el Consejo opusiera objeciones, el Secretario General se